



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE PACAYACU

Registro oficial N°811 del 13 de noviembre de 1991

No. DE ORDEN DE COMPRA: SERVICIOS	IC-GADPRP-2023-010
-----------------------------------	--------------------

FECHA: Pacayacu, Lunes 11 de septiembre del 2023

ÁREA REQUERENTE: Área administrativa

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: CDP - 032 - 2023

OBJETO DE CONTRATACIÓN: El Contratista se obliga con el GADPR Pacayacu a la **CONTRATACION DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA TOMA FISICA DE BIENES DE LARGA DURACIÓN (BLD) Y CONTROL ADMINISTRATIVO (BCA) DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE PACAYACU**".

PROVEEDOR: Mgs. Edison Cuasapaz Tirira

DIRECCIÓN: Latacunga / Cotopaxi

CORREO: fangads@hotmail.com

PROFORMA Nro.: 1197

CONTACTO: 06 2811 359 / 0959929329

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	831390071	LEVANTAMIENTO Y TOMA FISICA DE LAS LARGA DURACION (BLD) Y CONTROL ADMINISTRATIVO (BCA) PERTENECIENTE S AL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE PACAYACU.	UNIDAD	1	6,000.00	6,000.00
SUBTOTAL						\$6,000.00
IVA 12%						\$ 720.00
TOTAL						\$6,720.00

Notas:

- Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra.
- Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU's)
- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE PACAYACU

Registro oficial N°811 del 13 de noviembre de 1991

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA	<p>La administración de la orden de compra, estará a cargo de la Tnlg. Nayelly Huerta, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes, cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el objeto contractual.</p> <p>La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>
FORMA DE PAGO:	<p>El GADPR Pacayacu, pagará la orden de compra para la CONTRATACION DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE TOMA FISICA DE BIENES DE LARGA DURACION (BLD) Y CONTROL ADMINISTRATIVO (BCA) DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE PACAYACU una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los bienes.</p> <p>Condiciones de pago: Los pagos del contrato se realizarán con cargo a los fondos certificados provenientes del presupuesto del GADPRP; y deberá ser cancelado una vez que se ha recibido el servicio a entera satisfacción, con la suscripción de del informe final del servicio contratado a entera satisfacción del GAD Parroquial Rural de Pacayacu.</p> <p>El proveedor deberá presentar la siguiente documentación habilitante para el respectivo Pago:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Factura(s) original y copia2. Documentos del proveedor (copia de cédula, certificado de votación, RUC, certificado Bancario).3. Informe final aprobado por el administrador de contrato4. Informe de conformidad del área solicitante
ESPECIFICACIONES TECNICAS:	<p>El Gobierno Autónomo Desconcentrado Parroquial Rural de Pacayacu requiere contratar el servicio profesional para la toma física de los bienes de larga duración y control administrativo pertenecientes a la institución, desde 01 enero del 2013 con corte al 31 de octubre del 2023, el mismo que constara de los siguientes productos:</p> <ul style="list-style-type: none">• Listado (base de datos) de bienes de larga duración (BLD) y control administrativo (BCA) en el formato establecido por el Ministerio de Finanzas en físico con sus respectivas firmas de responsabilidad.• Tarjetas de los BLD y BCA de la institución con su imagen y características principales, en físico;• Colocación de etiquetas en todos los bienes, la misma que deberá contener mínimo los siguientes datos: Unidad ejecutora, nombre del bien, código institucional y código de barras o QR en el cual se verifique el código identificador del bien de acuerdo al clasificador de bienes del sector público vigente;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE PACAYACU

Registro oficial N°811 del 13 de noviembre de 1991

- Informe de constatación física de BLD y BCA emitida y legalizada por la comisión técnica asignada por el GADPR-GF;
- Tabla de depreciación de los bienes de larga duración con corte al 31 /10/2023 clasificados por cuenta contable y su respectiva conciliación;
- Actas de asignación y/o reasignación de custodios finales de los bienes institucionales;
- Listado de bienes de larga duración (BLD) y control administrativo (BCA) que se encuentran en estado malo con sus respectivas fotografías;
- Informes técnicos informáticos y mecánicos de los bienes de larga duración en estado MALO, con sus respectivas firmas de responsabilidad en físico;
- Listado de bienes inmuebles en caso de existir. (Terrenos, edificios, etc.)

3. PERSONAL TÉCNICO REQUERIDO

Los oferentes deberán detallar el siguiente personal propuesto, a fin de realizar el servicio convocado y precisando el nivel de experiencia en trabajos relacionados específicamente a la Toma física de Bienes (BLD y BCA).

Coordinador General del Servicio (1)

Profesional con título mínimo de tercer nivel en el área de contabilidad o carreras afines, registrado en la SENECYT, con una experiencia mínima de dos años, en trabajos directamente relacionados con la toma física de Bienes públicos, los cuales serán considerados para la evaluación. Podrá realizar el servicio de forma personalizada e individual o con ayuda de personal a su cargo.

EL OFERENTE presentará su hoja de vida evidenciando su título profesional y su experiencia, de ser el caso que utilice personal de apoyo a su cargo, deberá presentar las hojas de vida del personal a su cargo.

Técnico Mecánico (1)

Profesional de tercer nivel en mecánica o carreras afines, con experiencia específica mínima de 1 año en trabajos relacionados con área de mantenimiento preventivo y correctivo de toda clase de vehículos;

Técnico Informático (1)

Se podrá utilizar personal mínimo Bachilleres, con experiencia mínima de 1 año en trabajos preventivos y correctivos de equipos informáticos;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE PACAYACU

Registro oficial N°811 del 13 de noviembre de 1991

PLAZO DE EJECUCIÓN:	Contratación del programa de seguros por un período de 90 días calendario.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia.
MULTAS:	Se aplicará la multa al 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.
GARANTÍA:	De ser el caso, en esta Orden de compra se rendirá la garantía técnica, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación. La garantía técnica entregada, se devolverá de acuerdo con lo establecido en el artículo 263 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
LUGAR DE ENTREGA:	Los bienes adquiridos serán entregados en el segundo piso del edificio del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Pacayacu.
RECEPCIÓN:	La Recepción de los bienes adquiridos, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	- Términos de referencia. - Las certificaciones de la CDP - 032 - 2023, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra. - Proforma.
ACEPTACIÓN:	J & S ASOCIADOS con RUC 0401487954001 certifica e informa que el servicio cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por el GADPRP la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad. Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE PACAYACU

Registro oficial N°811 del 13 de noviembre de 1991

	<p>personas.</p> <p>El GADPR Pacayacu podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>
	<p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC- , prevé:

“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)”

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE PACAYACU

Registro oficial N°811 del 13 de noviembre de 1991

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”

Proveedor:		Representante legal entidad contratante:	
Mgs. Edison Cuasapaz Tirira Ruc: 0401487954001 Propietario de “J & S ASOCIADOS”		Ing. Diego Enrique García Velasco C.I 0103694196 Presidente del GADPRP	